

RAD. 110013103004202400106

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., VEINTE  
(20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Teniendo en cuenta que no se acompaña a la demanda documento alguno que cumpla con los requisitos previstos por el Art. 422 del C.G.P., este despacho resuelve **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado.

Es de anotar que se pretende iniciar un proceso ejecutivo singular con base en 25 facturas electrónicas que brillan por su ausencia, pues si bien se arrima la representación gráfica o validación ante la DIAN, mas no las facturas mismas.

Como puede observarse es presupuesto esencial de la ejecución la existencia de un documento del cual emerjan los requisitos de la norma en cita que permita válidamente su trámite y legitimen al actor para su ejecución.

Como quiera que la parte actora no arrimó con la demanda título que cumpla con tales exigencias, se NIEGA el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvase la demanda, dejando las constancias del caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

